



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

Presidencia



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 068-2019-P-CE-PJ

Lima, 5 de julio de 2019

VISTA:

La solicitud de renuncia presentada por el señor Manuel León Quintanilla Chacón, Juez Superior titular de la Corte Superior de Justicia de Puno, quien actualmente se desempeña como Juez provisional de la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República; con certificación de firma ante el Secretario General del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que el señor Manuel León Quintanilla Chacón por razones personales formula renuncia al cargo de Juez Superior titular de la Corte Superior de Justicia de Puno; y al de Juez provisional de la Corte Suprema de Justicia de la república, designado mediante Resolución Administrativa N° 001-2019-P-PJ.

Segundo. Que el cargo de Juez termina, entre otras causales, por renuncia desde que es aceptada, conforme lo establece el artículo 107°, numeral 3), de la Ley de la Carrera Judicial.

Tercero. Que, por otro lado, la aceptación de la renuncia formulada por el recurrente en ningún modo significa eximirlo de cualquier responsabilidad que se determine en el ámbito disciplinario o penal, que sea materia de investigación en el Poder Judicial o en otro órgano del Estado.

En consecuencia, el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Administrativa N° 066-2011-CE-PJ, de fecha 23 de febrero de 2011.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia formulada por el señor Manuel León Quintanilla Chacón al cargo de Juez Superior titular de la Corte Superior de Justicia de Puno, quien viene desempeñándose como Juez provisional de la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República.



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

Presidencia

//Pág. 2. Res. Adm. N° 068-2019-P-CE-PJ

Artículo Segundo.- Establecer que la renuncia del señor Manuel León Quintanilla Chacón, en ningún modo significa exonerarlo de cualquier responsabilidad que se determine en el ámbito disciplinario o penal, que son materia de investigación en el Poder Judicial o en otro órgano del Estado.

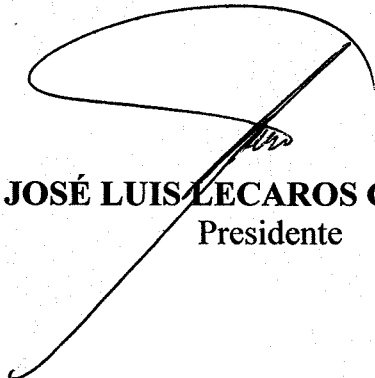
Artículo Tercero.- Establecer que el recurrente debe tener presente lo establecido en el artículo 149° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; y evitar el quiebre de juicios.

Artículo Cuarto.- Comunicar a la Junta Nacional de Justicia que se ha producido una plaza vacante de juez superior en la Corte Superior de Justicia de Puno, para las acciones respectivas.

Artículo Quinto.- Transcribir la presente resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Junta Nacional de Justicia, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Puno, Gerencia General del Poder Judicial; y al recurrente, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.




JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO
Presidente